



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA SUBCONTRATO
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD
ARTURO PRAT Y LA UNIVERSIDAD DE
MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 4 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N°199/SU/2019

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Subcontrato de fecha 12 de junio de 2019, suscrito entre la Universidad Arturo Prat y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, el Subcontrato de fecha 12 de junio de 2019, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, "Evaluación en praderas de luga negra y luga roja y apoyo en las actividades de difusión", en los siguientes términos:

SUBCONTRATO
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Iquique, a 12 de junio de 2019 entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT Nro. 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.829.992-6, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, ciudad de Iquique, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" y la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT Nro. 71.133.700-8, representada legalmente por don **Juan Oyarzo Pérez** Cédula Nacional de Identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes N° 01855, Punta Arenas, en adelante la "**UMAG**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por el presente acto e instrumento, "**LA UNIVERSIDAD**" contrata el servicio de **Evaluación de praderas de luga negra y luga roja y apoyo en las actividades de difusión**, para la ejecución del Plan de muestreo y de difusión en la Región de Magallanes del proyecto FIPA N° 2018-35: **EVALUACIÓN DE PRADERAS Y ESTRATEGIA DE SUSTENTABILIDAD PARA EL RECURSO LUGA NEGRA Y LUGA ROJA ENTRE LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y MAGALLANES**, conforme a las actividades siguientes:

Actividad 1: Participación en Reuniones con la institución mandante del proyecto individualizado en el párrafo anterior.

Actividad 2: Identificar y delimitar (georreferenciar) las principales praderas de luga negra y luga roja en la Región de Magallanes.

Actividad 3: Describir las características físicas ambientales propias de cada pradera seleccionada en la Región de Magallanes referente a su distribución geográfica, tamaño, profundidad, tipo de sustrato, grado de exposición y distribución mareal, entre otros.

Actividad 4: Caracterización de variables biológicas –reproductivas (abundancia, densidad, fenología y estructura de tallas por fase reproductiva) en las praderas de luga negra y roja en la Región de Magallanes.

Actividad 5: Estimación de Reclutamiento.

Actividad 6: Estimación de la mortalidad natural de las praderas.

Actividad 7: Estimación de Biota asociada.

Actividad 8: Desarrollo de Talleres participativos en la Región de Magallanes.

Actividad 9: Reuniones y/o Talleres en la Región de Magallanes.



Actividad 10: Apoyo en la elaboración de material de difusión.

SEGUNDO: De las obligaciones y prohibiciones de la "UMAG".

- 1.- Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y normas técnicas relativas a lo encomendado.
- 2.- La "UMAG" no podrá traspasar total ni parcialmente la responsabilidad del contrato a un tercero.

TERCERO: Por los servicios prestados, la Universidad pagará a la UMAG, la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), impuesto incluido.

Dicho pago deberá imputarse al código de gestión **PUEI08PRO - 020202540001**, Cuenta 19272123 del plan de cuentas vigentes de la "UNIVERSIDAD".-

CUARTO: Supervisará el cumplimiento de este contrato, por la "LA UNIVERSIDAD", el Jefe de Proyecto, Sra. Marcela Avila Lagos, o la persona que lo reemplace o se designe para estos efectos.

QUINTO: El pago se hará de la siguiente forma:

- a.- Un 50 por ciento a la firma del contrato.-
- b.- Un 40 por ciento contra entrega y aprobación del pre informe final (quinceavo mes de iniciado el proyecto).-
- c.- Un 10 por ciento contra entrega y aprobación del informe final (dieciochavo mes de iniciado el proyecto).-

Por cada pago realizado, la "UMAG" deberá emitir una factura de venta exenta, la que deberá ser visada por el Jefe de Proyecto o la persona que lo reemplace o se designe para estos efectos.

Asimismo, respecto del pago señalado en la letra a), éste se realizará una vez que se encuentre tramitada el decreto aprobatorio del subcontrato, **contra entrega de la respectiva garantía por anticipo, equivalente al 100% de los recursos anticipados.**

SEXTO: Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. En este acto, la "UMAG" hace entrega de una garantía, para caucionar el Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al 10% del valor total del subcontrato, expresado en pesos, tomada a nombre de la Universidad Arturo Prat, Rut N°70.777.500-9, con una vigencia 60 días hábiles posteriores al término del contrato y/o su renovación, con la Glosa "Garantía de Fiel Cumplimiento del Subcontrato de Evaluación de praderas de luga negra y luga roja y apoyo en las actividades de difusión de la Universidad Arturo Prat".

SÉPTIMO: El presente subcontrato tendrá una vigencia de **20 meses** y comenzará a regir una vez que se tramite totalmente el decreto que aprueba el presente contrato.

OCTAVO: Por el presente instrumento las partes comparecientes vienen en introducir al referido la siguiente cláusula de confidencialidad y que dice: "UMAG" se compromete a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos que produzca, los cuáles son de exclusiva propiedad de la Universidad Arturo Prat y solo podrán liberarse con la autorización previa y expresa de ésta. Las partes convienen que "LA UNIVERSIDAD" será titular de todos los derechos de autor y cualesquiera otros sobre los trabajos encomendados, sin ninguna limitación y



consecuentemente, tendrá derecho de editar, imprimir, publicar, difundir, vender todo o parte de estos derechos en cualquier forma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos de consultor, "LA UNIVERSIDAD" deberá citar el nombre del autor."

NOVENO: El presente contrato se suscribe en 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la "UMAG" y dos en poder de "LA UNIVERSIDAD".-

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Puerto Montt.-

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Juan Oyarzo Pérez para representar a "UMAG", consta en el Decreto Supremo Nº 238, de fecha 06 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación. Por su parte la personería de don Gustavo Soto Bringas para representar a "LA UNIVERSIDAD", consta en el Decreto Supremo Nº 580 de fecha 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat



JUAN OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes

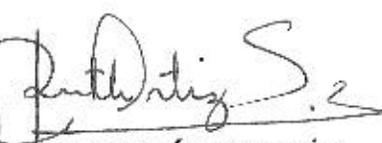


2. El encargado del Contrato será el académico **Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Contraloría Universidad
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Direcciones
 - Decanatos e Instituto de la Patagonia
 - Centros Universitarios
 - Unidades
 - Oficina de Partes

